

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 172 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO BLOQUE F.U.P.; PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO
EN LA PROGRAMACIÓN QUE SE EMITA EN LENGUA CASTELLANA
EN LOS CANALES DE LA PCIA. SE IMPLEMENTE EL DENOMINADO
LENGUAJE DE SEÑAS.

Entró en la Sesión 27/05/04

Girado a la Comisión 3
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
FRENTE de UNIDAD PROVINCIAL



Sr. Presidente:

Un sector de nuestra comunidad posee una disminución de su capacidad auditiva , denominada sordomudez. La misma le provoca dificultades para comunicarse con sus semejantes , las que se subsanan mediante la denominada lengua de señas.-

Ahora bien , esa dificultad no puede ser remediada si el ciudadano sordomudo se encuentra frente a un medio de comunicación masiva como lo es la televisión cuando el programa que se está transmitiendo es hablado en nuestra lengua.-

Dicha programación , a diferencia de aquella que se propala en idioma extranjero , carece de traducción al castellano mediante lo que se denomina subtulado.-

En nuestra Provincia , a diferencia de otras partes del país y del mundo , no se prevé la presencia de una persona con la capacidad de transmitir a las personas con imposibilidad auditiva las expresiones efectuadas verbalmente mediante el lenguaje de señas.-

Es indudable que ello importa la imposibilidad para quienes se hallan afectados en su audición de comprender aquello que se está transmitiendo por los canales televisivos.-

En el resto del país es frecuente , sobre todo en los programas de noticias , que en la pantalla se destine un sector de ella para la actividad de una persona

LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ
Legislador
P.U.P.

habituada en el lenguaje gestual que se halla “ traduciendo “ lo que se expresa por medio de la palabra para que sea comprendido por quienes carecen de la posibilidad de hacerlo sin esa ayuda.-

Existen diversas entidades que , más allá de aquellas de índole oficial , se ocupan de la difusión y enseñanza del lenguaje de señas en todo el país , incluso en el ámbito de la Provincia , lo que demuestra la importancia que se brinda a esta cuestión. Inclusive en la actualidad se está realizando un curso de esas características con la finalidad de propalar esa forma de comunicación gestual a la ciudadanía.-

Por ello el presente proyecto persigue que se disponga que en la programación hablada en castellano que se emita a través de los canales oficiales de la Provincia se implemente tal medio de comunicación gestual para facilitar el entendimiento de quienes integran esa franja de la comunidad.-

Es de toda evidencia que la aprobación del presente proyecto habrá de atender a esa necesidad , sin que ello implique un alto costo para el presupuesto de los canales televisivos.-



LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ
Legislador
F.U.P.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
FRENTE de UNIDAD PROVINCIAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1° : En la programación que se emita en lengua castellana en los canales oficiales de televisión de la Provincia deberá implementarse la transmisión de las palabras empleadas durante cada programa mediante el denominado lenguaje de señas.-

ARTICULO 2° : A esos efectos deberán adecuarse , dentro del plazo de noventa (90) días , las emisiones de programas en lengua castellana de modo tal que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente ley.-

ARTICULO 3° : El costo que demande lo dispuesto en la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a los canales de televisión oficial de la Provincia.-

ARTICULO 4° : La presente ley deberá ser reglamentada en el término de quince (15) días.-

ARTICULO 5° : Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia.-


LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ
Legislador
F.U.P.